CONSIDERANDO que por el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, publicado en el B.O.E. de 24 de septiembre de 2019, se han convocado elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, "*los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior…*"

CONSIDERANDO que, según la Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Justicia, por la que se aprueban las normas sobre calendario laboral de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana, la parte fija del horario laboral es de cinco horas treinta minutos diarios; esta Dirección General considera facilitar la realización de los 30 minutos restantes del cumplimiento de horario de trabajo, con cargo a la parte flexible del mismo, dentro del mes de noviembre, previa presentación de la correspondiente incidencia y acreditación de pertenencia a Mesa Electoral.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat

RESUELVO
CONCEDER la posibilidad de cumplir los 30 minutos de trabajo de diferencia, correspondientes a la parte fija del horario, con cargo a la parte flexible del mismo y durante el mes de noviembre 2019, al personal al servicio de la Administración de Justicia nombrado presidente o vocal de mesa electoral, así como a los que acrediten su condición de interventores de las mismas, previa presentación de la correspondiente incidencia y acreditación de dicha circunstancia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, o ante aquellos que se encuentren en la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso de Reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, ante esta Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PDF (Resolución de 18 de julio de 2019)
La Subdirectora General de Modernización de la Justicia

Firmado por Angels Bixquert Sanz el 06/11/2019 15:09:49

GENERALITAT VALENCIANA